

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO:

Prestar sus servicios profesionales para asumir la representación judicial y extrajudicial de los procesos que le sean asignados y brindar asesoría jurídica a la Dirección Nacional Simit, en defensa jurídica y los temas relacionados con la función pública contenida en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

Bogotá D.C., Enero 4 de 2017

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, creada por consenso de los diferentes entes territoriales en ejercicio del derecho constitucional y organizado con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumplen con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, función que se viene cumpliendo a través de la Dirección Nacional Simit, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

En el mencionado artículo 10 concordante con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) sobre cada multa de tránsito efectivamente cancelada, que sea impuesta dentro del territorio nacional, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo a la Federación Colombiana de Municipios por dicho concepto.

Para la presente vigencia, la Federación Colombiana de Municipios debe continuar velando por la defensa idónea de sus intereses en materia de defensa jurídica, y adelantar acciones tendientes a obtener de las autoridades de tránsito territoriales las transferencias pendientes en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 en concordancia con el artículo 160 de la Ley 769 de 2002.

Actualmente se encuentran activos varios procesos judiciales y extrajudiciales en diferentes ciudades del país, en los cuales la Federación Colombiana de Municipios en su calidad de administrador de función y recurso público, actúa en algunos de ellos como accionante y en otros como accionado, dentro de los cuales se encuentran acciones populares, acciones de tutela, acciones de nulidad simple, nulidad y restablecimiento del derecho, ejecutivos, responsabilidad fiscal y acciones penales entre otros, que requieren de actuaciones especializadas y estratégicas de seguimiento y defensa judicial, a fin de proteger los intereses de la entidad.

En vista de los antecedentes expuestos, la defensa jurídica de los intereses de la función pública, reviste gran importancia, ya que los resultados que puedan derivarse de los fallos, tienen un alto impacto para el Simit y su operación a nivel nacional, por lo cual se requiere contar con representación judicial y extrajudicial idónea en determinados procesos, así como asesoría externa especializada en defensa jurídica y propios de la función pública que desempeña la Federación Colombiana de Municipios, y para ello debe contarse con un profesional del derecho que cuente con amplia experiencia en defensa judicial, especialmente de entidades públicas.

En desarrollo del plan estratégico del Simit, y en el marco de los objetivos de posicionamiento y creación de valor, se debe continuar con la defensa jurídica y representación extrajudicial de la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit, a través de la representación judicial y extrajudicial de procesos, dependiendo de la calidad que ostente la Federación en cada uno de ellos, que permitan de un lado generar condiciones para que los organismos de tránsito cumplan a cabalidad lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, y de otro que se cuente con apoyo idóneo para aplicar políticas de defensa jurídica.

De ahí que igualmente, en cumplimiento de la función pública asignada en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Federación Colombiana de Municipios- Dirección Nacional Simit, requiere apoyo y asesoramiento jurídico especializado en las funciones públicas del Simit, especialmente en lo relacionado con la defensa jurídica.

Considerando que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal idóneo suficiente para llevar a cabo la representación judicial y extrajudicial de la entidad en los diferentes procesos y acciones que se encuentran en curso, y eventualmente de aquellas que deban iniciarse en cumplimiento de la función pública asignada, se requiere efectuar la contratación de un asesor externo, que a

su vez formule recomendaciones en materia de defensa judicial, apoye la proyección de conceptos jurídicos en dicha materia y en lo relacionado con la función pública Simit y pronunciamientos sobre los proyectos ley.

Conforme lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, requiere contratar los servicios profesionales de un abogado con conocimientos especializados en derecho Público, Administrativo, Constitucional y Procesal, y con experiencia de más de cinco (5) años en derecho administrativo y defensa judicial que represente judicial y extrajudicialmente a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en los procesos que le sean asignados, incluyendo su seguimiento permanente y las actuaciones idóneas y oportunas que deban adelantarse en cada uno de ellos, así como para brinde asesoría jurídica a través de conceptos escritos y verbales, en temas de defensa jurídica y demás relacionados con el Simit.

Por todo lo expuesto, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit requiere contar con los servicios de un profesional con el perfil descrito, dada la importancia que tiene la defensa jurídica de los intereses de la entidad, a través de acciones judiciales, mecanismos alternativos de solución de conflictos, conceptos y la participación activa en los asuntos atinentes a la función pública otorgada.

2. OBJETO A CONTRATAR. ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto

Prestar sus servicios profesionales para asumir la representación judicial y extrajudicial de los procesos que le sean asignados y brindar asesoría jurídica a la Dirección Nacional Simit, en defensa jurídica y los temas relacionados con la función pública contenida en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

3.1 PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable a la Federación Colombiana de Municipios: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Ley 1123 de 2007 “Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado”, Ley 1474 de 2011.

Normativa aplicable al contrato: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y normas civiles y comerciales pertinentes.

3.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

La defensa judicial como política de Estado y como parte de la modernización y fortalecimiento institucional del país, reviste gran importancia al interior de las entidades que conforman la administración pública, y la Federación Colombiana de Municipios como ejecutor de una función pública como el Simit, debe propender por desarrollar mecanismos idóneos de defensa y actuaciones jurídicas para defender sus intereses de manera eficiente y eficaz.

Para desarrollar los mecanismos de defensa tanto en el sector privado como público, se requiere contar con conocimientos específicos que permitan ejercer la defensa de una de las partes en juicio de manera correcta, labor que viene siendo desarrollada por los profesionales del Derecho quienes cuentan con la formación académica para asumir dicho rol conforme a la legislación aplicable para cada país.

Las universidades, hoy por hoy, ofrecen programas de especializaciones en distintas ramas del Derecho, con el fin de buscar que el profesional perfeccione sus conocimientos en un área determinada y le permitan desenvolverse con mayor conocimiento y garantizar la eficiente y eficaz prestación de su servicio, por ello en el mercado se encuentran especializaciones y maestrías en Derecho laboral, Internacional, Penal, Privado, Procesal, Público, Administrativo, y Constitucional entre otros.

Actualmente la Federación Colombiana de Municipios tiene activos diversos procesos judiciales y extrajudiciales en varias ciudades del país, en los cuales la Federación en su calidad de administrador de función y recurso público, actúa en algunos de ellos como accionante y en otros como accionado, que requieren de actuaciones especializadas y estratégicas de seguimiento y defensa judicial, a fin de proteger los intereses de la entidad.

Conforme la necesidad de la entidad, es indispensable contar con el apoyo de un profesional en derecho con más de cinco (5) años de experiencia en defensa, representación y asesoría en procesos judiciales y extrajudiciales en el sector

público, y que además cuente con especialización en derecho administrativo o afines, con el fin de que brinde asesoría en los temas propios de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios.

Tradicionalmente, los profesionales del derecho ejercen su profesión de forma independiente o través de equipos de profesionales con sólidos conocimientos jurídicos en diversas áreas del derecho, no obstante la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, para satisfacer su necesidad, considera que lo más conveniente es contratar los servicios profesionales de una persona natural que cumpla con las obligaciones establecidas por la entidad de manera directa, y en forma permanente.

La oportunidad de la contratación del profesional de derecho con el perfil requerido, garantizará a la Federación Colombiana de Municipios la adecuada atención y revisión de los procesos judiciales que se encuentran en curso, y la asesoría idónea para las acciones que sea necesario interponer o iniciar, así como la defensa dentro de los procesos en los cuales se ostenta la calidad de demandado y que le sean asignados al profesional que se contrate.

El objeto del presente contrato, esta codificado en el clasificador de bienes y servicios –UNSPSC así:

Código UNSPSC 80121610 Producto: Servicios legales de cobro de deudas o cartera.

3.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y la forma de pago, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

3.4 ANÁLISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo No 1 “*matriz de riesgo*” que hace parte integral de los estudios previos para el presente proceso de selección.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio profesional especializado de abogado para asumir la representación judicial y extrajudicial de los procesos que la entidad tiene en curso y los que se le asignen, y brindar la asesoría jurídica en los temas de defensa judicial y los demás temas relacionados con la función pública, de naturaleza intelectual diferente a la consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Se trata de un contrato de servicios profesionales, por cuanto dicho objeto contractual solo puede ser desarrollado por un profesional del derecho, y su modalidad de contratación es la directa.

Igualmente, el marco legal del presente contrato está conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

5. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
2. Copia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Registro de Información Tributaria – RIT.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, reciente.
5. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).
6. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente.

7. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente.
8. Los antecedentes judiciales serán consultados directamente por la entidad.
9. Hoja de vida de la función pública para personas naturales debidamente diligenciada.
10. Copia de la Tarjeta Profesional de Abogado.
11. Copia del diploma y/o acta de grado pregrado y postgrado.
12. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

Para efectos de la presente contratación, se recibió propuesta de la doctora Gladys Alicia Dimaté Jiménez, abogada de la Universidad Nacional de Colombia, Magíster en Derecho Administrativo de la Universidad Libre, Especialista en Derecho Penal y Derecho Constitucional de la Universidad del Rosario, con amplia experiencia en defensa y representación judicial, y asesoría en procesos judiciales y extrajudiciales en el sector público.

La doctora Gladys Alicia Dimaté Jiménez, cuenta con aproximadamente quince (15) años de experiencia profesional; desempeñándose y prestando sus servicios profesionales de abogada para la defensa judicial y extrajudicial de entidades de derecho público; así mismo, y atendiendo a su experiencia ha brindado asesoría jurídica en diversas áreas del derecho, en particular en derecho público, administrativo, procesal y constitucional, en diversas entidades del sector público, como entidades de orden municipal, a las alcaldías de Anapoima, Tocaima, Soacha y Personería Municipal del Municipio de Tena y Soacha, entre otras entidades; tal y como consta en su hoja de vida y certificaciones que así lo confirman.

Una vez analizada la experiencia de la doctora Gladys Alicia Dimaté Jiménez, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar sus servicios profesionales para asumir la representación judicial y extrajudicial de los procesos que le sean asignados; así mismo para brindar la asesoría jurídica en los temas relacionados con la función pública contenida en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, atendiendo a su formación académica como abogada especializada y con magister, y a su experiencia profesional en defensa judicial y asesoría jurídica en distintas entidades del sector público.

De otra parte, la entidad ya ha contado con los servicios profesionales de la doctora Dimaté, quien la brindado la asesoría jurídica y la representación judicial de los procesos judiciales y extrajudiciales de forma personalizada, continúa y con criterios

uniformes en atención a la función pública y defensa de los intereses de la Dirección Nacional Simit y, acorde a los cambios normativos y jurisprudenciales.

Lo anterior, representa para la entidad una ventaja más para celebrar el presente proceso de contratación con la doctora Gladys Alicia Dimaté Jiménez, por cuanto el derecho de tránsito involucra también conocimientos en materia de derecho administrativo e incluso penal y civil, y al ser la Federación Colombiana de Municipio a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el autorizado para implementar y mantener actualizado a nivel nacional el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (Simit), a la hora de fijar posturas en materia de defensa jurídica, los conocimientos de la doctora Dimaté son igualmente valiosos.

6. ESTUDIO DE MERCADO

Se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/>, y en internet, en donde se evidencia que las entidades públicas adelantan procesos de contratación con objetos y condiciones similares, a través de contratación directa. A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así:

1. Contrato No. SG-099-2015 Antioquia – Alcaldía Municipio de Itagüí.

Objeto: “Prestación de servicios profesionales para realizar asesoría en los procesos que se adelantan con relación a los trámites pre jurídicos y jurídicos requeridos para la legalización de predios, cancelación de gravámenes, continuación y presentación de nuevas demandas de pertenecía, restitución de inmuebles arrendados o dados en comodato ante la justicia ordinaria previo tramite prejurídicos con los tenedores si fuere el caso, y titulación de bienes identificados con las depuraciones realizadas por la administración desde la subsecretaría de bienes y servicios y secretaria de servicios administrativos y de personal, así como la asesoría jurídica en la diferentes actividades y funciones asignadas a la subsecretaría de bienes y servicios con fundamento en el contenido del plan de gobierno 2012 - 2015 -unidos hacemos el cambio”.

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-12-3649919>

Detalle del Proceso Número SG-099-2015

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DESDE LA SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS Y SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE PERSONAL, ASÍ COMO LA ASESORÍA JURÍDICA EN LA DIFERENTES ACTIVIDADES Y FUNCIONES ASIGNADAS A LA SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS CON
Cuantía a Contratar	\$ 185,101,408
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	782	\$ 185,101,408

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución **Antioquia : Itagüí**

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico notificaciones@itagui.gov.co

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	SG-099-2015
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASESORÍA EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTRAN CON RELACIÓN A LOS TRÁMITES PRE JURÍDICOS Y JURÍDICOS REQUERIDOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, CONTINUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE NUEVAS DEMANDAS DE PERTENENCIA, RESTITUCIÓN DE INMUEBLES ARRENDADOS O DADOS EN COMODATO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA PREVIO TRÁMITE PREJURÍDICOS CON LOS TENEDORES SI FUERE EL CASO, Y TITULACIÓN DE BIENES IDENTIFICADOS CON LAS DEPURACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DESDE LA SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS Y SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE PERSONAL, ASÍ COMO LA ASESORÍA JURÍDICA EN LA DIFERENTES ACTIVIDADES Y FUNCIONES ASIGNADAS A LA SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DEL PLAN DE GOBIERNO 2012 ¿ 2015 ¿UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO¿
Cuantía Definitiva del Contrato	\$185,101,408.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JORGE IVAN LONDOÑO CANO
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 70.516.484
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Antioquia
Dirección Física del Contratista	Carrera 51 N° 52-08 Of. 203 de Itagüí
Nombre del Representante Legal del Contratista	JORGE IVAN LONDOÑO CANO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 70.516.484
Valor Contrato Interventoría Externa	\$,00
Fecha de Firma del Contrato	19 de marzo de 2015
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	20 de marzo de 2015
Plazo de Ejecución del Contrato	9 Meses
Destinación del Gasto	

2. Contrato No. 023-2011. Cundinamarca – Alcaldía Municipio de Ricaurte.

Objeto: “Prestación de servicios profesionales en la asesoría jurídica durante el desarrollo de las etapas del cobro coactivo o de recuperación de cartera de las obligaciones vencidas a favor del municipio de Ricaurte, asesoría jurídica en la celebración de acuerdos de pago que se otorguen a los deudores morosos del municipio, asesoramiento en la sustanciación de todos los actos administrativos que se emitan con ocasión del cobro coactivo, y ejercer la representación judicial de los intereses del municipio en los procesos jurisdiccionales y administrativos que se deriven del cobro coactivo de esas obligaciones”.

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=11-12-525329>

Detalle del Proceso Número PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES N° 023

CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RICAURTE

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[91] Servicios Personales y Domésticos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ASESORIA JURIDICA EN LA CELEBRACION DE ACUERDOS DE PAGO QUE SE OTORGUEN A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO, ASESORAMIENTO EN LA SUSTANCIACION DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE EMITAN CON OCASION DEL COBRO COACTIVO, Y EJERCER LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO EN LOS PROCESOS JURISDICCIONALES Y
Cuantía a Contratar	\$ 270.000.000
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Cundinamarca : Ricaurte
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	contratacion_ricaurte@hotmail.es
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	023 Ver Adiciones
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA JURIDICA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL COBRO COACTIVO O DE RECUPERACION DE CARTERA DE LAS OBLIGACIONES VENCIDAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, ASESORIA JURIDICA EN LA CELEBRACION DE ACUERDOS DE PAGO QUE SE OTORGUEN A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO, ASESORAMIENTO EN LA SUSTANCIACION DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE EMITAN CON OCASION DEL COBRO COACTIVO, Y EJERCER LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO EN LOS PROCESOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SE DERIVEN DEL COBRO COACTIVO DE ESAS OBLIGACIONES.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$270.000.000,00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	CARLOS GERMAN FARFAN PATIÑO
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 19.241.794 Expedida en Bogotá
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Cundinamarca
Dirección Física del Contratista	MELGAR
Nombre del Representante Legal del Contratista	CARLOS GERMAN FARFAN PATIÑO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 19.241.794 Expedida en Bogotá
Valor Contrato Interventoría Externa	\$ 0,00
Fecha de Firma del Contrato	17 de enero de 2011
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	17 de enero de 2011
Plazo de Ejecución del Contrato	11 Meses
Fecha de Liquidación del Contrato	08 de julio de 2011
Destinación del Gasto	
Documentos del Proceso	

A partir de la comparación de los procesos adelantados y publicados en el SECOP, que hace parte del presente documento, se tienen las siguientes conclusiones respecto de la forma como se adelantaron los procesos objeto de consulta:

CONCLUSIONES:

De los contratos analizados, se concluye lo siguiente:

1. Las entidades contratantes suscriben contratos de prestación de servicios profesionales, a través de la modalidad de contratación directa con personas naturales, profesionales en derecho (abogados).
2. Se encontraron en los contratos que el objeto está relacionado con la prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica y el ejercicio de la representación legal en los procesos judiciales de las entidades estatales contratantes.
3. Los contratos se celebraron teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista. Puntualmente el contrato firmado por el municipio de Ricaurte fue *intuitu personae*, es decir en atención a la persona, toda vez que el contratista acreditó además de su formación profesional especializada, amplia experiencia en el cobro de cartera y demás labores requeridas por la entidad contratante.
4. Como contraprestación por la labor contratada, se pagaron cuotas fijas mensuales, por concepto de honorarios.
5. Los plazos contractuales fijados se establecieron por la vigencia anual del contrato, es decir no se solicitan vigencias futuras.
6. Para definir el monto total de la contratación se tuvieron en cuenta las actividades a realizar por el profesional, el plazo del contrato, la cantidad de procesos que demandaba seguimiento y continuación de actuaciones, y la complejidad en los diferentes casos.
7. Frente a las garantías exigidas, se establecieron la constitución de las pólizas de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
8. En atención al valor de los contratos se evidenció que el valor es resultado de la complejidad en las actividades a desempeñar y el plazo del contrato.

De la búsqueda efectuada en el SECOP, se evidencia que las diferentes entidades estatales contratan las asesorías jurídicas y de representación judicial y extrajudicial, para el seguimiento de sus procesos judiciales, a través de contratos de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de contratación directa, así mismo se evidencia que el valor presupuestado por la entidad para el presente

proceso es acorde a los presupuestos fijados por otras entidades públicas, conforme al objeto y obligaciones pactadas, y que la contraprestación del servicio es pagado de forma periódica mes vencido.

7. ANTECEDENTES. CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES

La Federación Colombiana de Municipios, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos asesores externos con el fin de apoyar la labor encomendada a la Federación Colombiana de Municipios, a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 y en defensa de los intereses de la entidad de acuerdo a las necesidades presentadas por los requerimientos del sistema; contratos en los que se han pactado condiciones similares, sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la corporación de estipulaciones especiales adicionales.

Anteriormente se han celebrado contratos de prestación de servicios profesionales, de presupuesto similar, con la doctora Gladys Alicia Dimaté Jiménez, con quien la entidad ha logrado satisfacer la necesidad presentada en dichas vigencias, gracias a los conocimientos de la profesional en diversas áreas del derecho, experiencia en temas de control y vigilancia a la actividad estatal y oportuna prestación del servicio por la profesional de asesoría en todas las actuaciones de la administración para el correcto y eficiente desarrollo de la función pública asignada.

8. DEL CONTRATO

8.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1). Representar judicial y extrajudicialmente a la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit, en los procesos en los que actúe como accionante o accionado, tales como ejecutivos, acciones populares, acciones de nulidad, acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, acciones de reparación directa, acciones populares y de grupo, acciones contractuales, ejecutivas, conciliaciones y todas aquellas en que se otorgue poder para actuar.

- 2).** Proyectar y presentar ante las instancias judiciales y extrajudiciales correspondientes de manera oportuna, conciliaciones, memoriales, recursos, demandas, contestaciones, oficios y demás inherentes a la defensa idónea de los intereses de la entidad.
- 3).** Efectuar de manera periódica la revisión y seguimiento de los procesos que le sean asignados, e informar oportunamente al supervisor designado, de las novedades que se presenten y/o de cualquier situación que pueda afectar o poner en riesgo los intereses de la entidad.
- 4).** Asesorar jurídicamente a la Dirección Nacional Simit y a la Dirección Ejecutiva de la Federación Colombiana de Municipios en temas judiciales y propios de la función pública.
- 5).** Proyectar conceptos sobre los asuntos jurídicos relacionados con las funciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, respecto de los cuales haya que fijarse la posición jurídica.
- 6).** Registrar todas las actuaciones surtidas dentro de los procesos judiciales a su cargo, en la matriz que para el efecto disponga la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.
- 7).** Asistir a las reuniones y audiencias que la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit le solicite, y a las propias de los procesos judiciales y extrajudiciales que le sean asignados.
- 8).** Efectuar observaciones a los proyectos de ley, que le sean solicitados sobre temas relacionados con la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios por mandato legal del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.
- 9).** Adelantar en caso de ser necesario, las actuaciones requeridas por la legislación nacional, ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado, de acuerdo al tipo de proceso judicial que se adelante.
- 10).** Efectuar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013, y demás disposiciones concordantes.
- 11).** Presentar mensualmente informes escritos sobre las actividades desarrolladas y las novedades de los procesos a su cargo.
- 12).** Constituir las pólizas solicitadas dentro del contrato.

13). Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramientos.

14). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

15). Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral contenidas en La ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

16). Actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP la información de la hoja de vida.

17). Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

8.1.2 OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

1. Pagar a LA CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente a LA CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Exigir a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

8.2 PLAZO

El plazo de ejecución de este contrato será hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2017, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista.

8.3 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M.L. (\$174.100.000) incluido IVA.

Para determinar el valor estimado del contrato además de las condiciones del mercado, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por LA CONTRATISTA en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos y los temas que le serán consultados, los procesos a cargo para atención y revisión en varias ciudades, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con la que debe contar la profesional para satisfacer la necesidad de la entidad.

Adicionalmente el valor es consecuente con la experiencia en el sector público, idoneidad, estudios y los conocimientos del perfil profesional que se exige por la entidad para la representación judicial y extrajudicial, aplicable a temas de defensa judicial.

8.4 FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la prestación de servicios se prestará de forma permanente, en virtud de los procesos judiciales y extrajudiciales que actualmente cursan en varias ciudades del país y en los que es parte la Federación Colombiana de Municipios, en virtud de la función pública designada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002.

El valor que resulte de la suscripción del contrato se pagará por LA FEDERACIÓN pagará el valor total de contrato en doce (12) cuotas iguales mes vencido, valor incluido IVA.

Por ello dentro de las obligaciones de la contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades del estado, lo que indica que se

encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2017.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado No. 80121610.

8.5 DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, de la carrera 7 No. 74 - 56/64 piso 18.

8.6. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Sin embargo, como los contratos de prestación de servicios profesionales tienen características distintas, en el presente proceso de selección la contratista tiene mayor responsabilidad en términos de las obligaciones del contrato que se ejecuta frente a los procesos que actualmente tiene la entidad, y los que inicie, por lo cual la Federación, solicitará amparar dichos riesgos a través de una garantía de cumplimiento.

Por lo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, LA CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El Director Ejecutivo de la Federación se encuentra autorizado para celebrar contratos y convenios, tal como consta en los Estatutos, en el reglamento interno y en su manual de funciones.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia compra Eficiente, así:

Contexto de la Federación Colombiana de Municipios:

A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, conforme lo señala la guía, se observan los siguientes aspectos y sus posibles eventos adversos:

- ✓ Objeto del proceso de contratación.

Prestar sus servicios profesionales para asumir la representación judicial y extrajudicial de los procesos que le sean asignados y brindar asesoría jurídica a la Dirección Nacional Simit, en defensa jurídica y los temas relacionados con la función pública contenida en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

Del objeto de contrato no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario el objeto satisface una necesidad de la entidad que es la defensa judicial y extrajudicial, y la asesoría idónea en este tema y el mejoramiento de la función pública de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit y el cumplimiento de la obligación legal contenida en los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002.

- ✓ Partícipes del proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad, el presente proceso es liderado por la Dirección Nacional Simit de la Federación Colombiana de Municipios, con el apoyo de la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos, área encargada de adelantar el proceso de contratación bajo los lineamientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el apoyo adicional de un asesor externo experto en contratación pública.

Lo anterior permite evidenciar que la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, cuenta con el equipo interdisciplinario de colaboradores requerido para adelantar el proceso contractual.

- ✓ La ciudadanía beneficiaria del proceso de contratación.

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación estatal es satisfacer el interés general, la adjudicación del proceso que pretende adelantarse llevará a que la necesidad de la entidad sea satisfecha a fin de mejorar la función pública asignada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, y de manera directa e indirecta serán beneficiados los usuarios del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, entendido como: Operativos, Ciudadanía, autoridades de tránsito nacionales y locales, es por ello que no se identifica evento adverso en este aspecto.

- ✓ Capacidad de la entidad estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación.

Recurso humano: Para adelantar el proceso de contratación se tiene asignado como responsable un equipo interdisciplinario de colaboradores dentro de la entidad para

la estructuración del mismo. Además, se cuenta con la asesoría de un abogado externo en materia de contratación estatal.

Recurso económico: Se encuentra respaldado con recursos propios de la entidad.

- ✓ Suficiencia del presupuesto oficial del proceso de contratación.

Se requiere la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal para la actividad por el valor estimado del presupuesto oficial, el cual se cuenta con el mismo en la vigencia actual 2017 por tanto no se evidencia un evento adverso.

- ✓ Las condiciones geográficas y de acceso al lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación.

Si bien es cierto, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., existe la posibilidad que se presente un evento adverso en razón del desplazamiento de la profesional a distintas ciudades del país a efectuar la revisión de los procesos a su cargo, el cual se mitiga con la afiliación al sistema de riesgos profesionales, por parte de la contratista.

- ✓ Entorno socio ambiental.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual es la contratar un profesional en derecho que preste servicios profesionales para asumir la representación judicial y extrajudicial en procesos que le sean asignados y brindar la asesoría jurídica en temas de defensa judicial y los relacionados con la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios, no se presentan eventos adversos en materia de socio ambiental, toda vez que lo contratado no causa perjuicio a la comunidad y no impacta el entorno externo e interno de manera negativa.

- ✓ Condiciones políticas.

No se evidencia un evento adverso, en razón a que existe una ley de contratación estatal dotada de un decreto reglamentario que fija las pautas para llevar a cabo la contratación en dicha materia. No obstante, puede presentarse una directriz expedida por el gobierno nacional que reglamente aspectos nuevos de la normatividad o no existentes en ella.

- ✓ Factores ambientales.

En este aspecto no se observa un evento adverso que genere un impacto directo en el medio ambiente, por lo cual no hay necesidad de iniciar para la presente contratación y la posterior ejecución del objeto del contrato, estudio, licencias o permisos en materia ambiental.

- ✓ El sector del objeto del proceso de contratación y su mercado.

La Federación ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales de asesoría para la representación judicial y extrajudicial, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, la Federación considera que lo más conveniente para la entidad es contratar a una persona natural con conocimientos y con amplia experiencia en defensa judicial en el sector público, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

- ✓ Normativa aplicable al objeto del proceso de contratación.

Existe una normatividad en materia de contratación, cuyo aspecto contrario puede ser su inaplicabilidad como resultado de la derogatoria o inexecutable, sumado a ello el mismo evento adverso evidenciado en el entorno político.

- ✓ Experiencia propia y de otras entidades estatales en procesos de contratación del mismo tipo.

De la contratación realizada en años anteriores, no se ha observado eventos adversos de incumplimiento por parte de la contratista seleccionada, por cuanto la entidad ha venido contratando este tipo de asesorías aplicando los lineamientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

En esta oportunidad la entidad se apoya en la elaboración de los estudios previos, teniendo como base las guías elaboradas por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, no se han aplicado los instrumentos legales de conminación al cumplimiento de obligaciones, ni las cláusulas excepcionales pactadas.

En cuanto a las experiencias de entidades estatales en procesos similares, hemos encontrado que algunas entidades, han abordado procesos con características y necesidades semejantes, lo que significa que se reducen los factores adversos sobre el desconocimiento o no aplicación de este tipo de contrataciones en entidades estatales.

Identificación y Clasificación de los Riesgos

Etapa de Planeación:

- ✓ ¿La modalidad de contratación es adecuada para el bien, servicios u obra necesitada?

Del análisis efectuado para la modalidad de contratación, se tiene que el objeto a contratar es el servicio profesional para asumir la representación judicial y extrajudicial y la asesoría jurídica en los temas relacionados con la función pública asignada a la Federación, de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

- ✓ ¿El valor del contrato corresponde a los precios del mercado?

Del estudio de mercado efectuado a través de la página www.contratos.gov.co, y de la propuesta recibida por la doctora Gladys Alicia Dimaté Jiménez, se observaron contratos cuyos objetos son similares al presente proceso, evidenciando que los valores pactados son proporcionales al valor presupuestado por la Federación Colombiana de Municipios.

- ✓ ¿La descripción del bien o servicio requerido es claro?

La descripción es clara, teniendo en cuenta que la entidad conoce y describe la necesidad que se presenta, y las actividades que el contratista deberá ejecutar para desarrollar el objeto del contrato.

- ✓ ¿El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes?

Efectivamente en razón a que la empresa con que se pretende suscribir el contrato reúne las condiciones de experiencia e idoneidad exigidas por el Estatuto General de Contratación y su Decreto Reglamentario.

- ✓ ¿El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo?

El estudio de mercado en correlación con el análisis del sector, evidencia que el objeto del contrato puede ser desarrollado tanto por personas naturales como jurídicas.

No obstante, la guía para la elaboración de estudios del sector diseñada por Colombia Compra Eficiente, señala que para los contratos de prestación de servicios profesionales, no es necesario elaborar un estudio de la oferta y demanda del sector de la prestación de servicios, ya que en este tipo de contratos, el análisis del sector depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a efectuar la contratación con la persona natural o jurídica que está en condiciones de satisfacer la necesidad de la entidad.

Para la presente contratación el estudio del sector contiene el análisis de las ventajas que representa efectuar la contratación con el profesional que ofertó sus servicios, por lo cual no se evidencia efecto adverso.

- ✓ ¿El diseño del proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad estatal, cumplir su misión y es coherente con sus objetivos y metas?

El proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad, consistente en la representación judicial y extrajudicial de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit; así como con la precisión conceptual necesaria mediante conocimientos actualizados y herramientas interpretativas adecuadas para abordar las controversias que se presenten en los temas relacionados con la función pública asignada por el legislador a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, con la solvencia intelectual, acompañamiento y seguimiento continuo que se requiere en dichos procesos.

Conforme los pasos señalados en la guía, se procede al diligenciamiento de la matriz del riesgo planteada por Colombia Compra Eficiente versión 1, que hace parte integrante del proceso de selección. **Ver anexo 1.**

Por lo anterior, la tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios, documentos previos y análisis del sector, considerando que está a cargo del contratista la ejecución del contrato.

11. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC¹, México, Unión Europea².

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

¹ Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

² Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal "C" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con disponibilidad presupuestal N° 1220170042 del 04 de enero de 2017, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2016, por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M.L (\$174.100.000), incluido IVA, expedido por la Directora Administrativa y Financiera.

13. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección de contratación directa, debe ser un funcionario de planta, profesional de la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la vigilancia y supervisión del contrato será realizada por la Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos de la Federación Colombiana Municipios – Dirección Nacional Simit, quien haga sus veces, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del mismo.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Atentamente,

Firmado en Original

GISELLE MARÍA CASTRO VÁSQUEZ
Directora Nacional Simit (E)

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento - Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación Simit
Revisó: Luis Alejandro Delgado España – Coordinador de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación Simit (E)
Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos
Aprobó: Giselle María Castro Vásquez – Directora Nacional Simit (E)